



41170

Oficio Número 139.003.01.190/17.

Asunto: Actualización de la LAU

Número LAU-19/00065-05.

Guadalupe, N. L., a 15 de mayo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.,
Carretera Monterrey-Monclova Km. 12,
El Carmen, Nuevo León, C.P. 66550.
Tel. 81-82-88-58-00
Presente.-

Recibí Original
Claudia M. Rivera B22.
Claudia B23
13/06/17

Número de Registro Ambiental (NRA): TEK1901000001.

Número de expediente: 16.139.28S.715.6.24/2004.

En relación a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 15 de noviembre de 2016, con el número de bitácora 19/LU-0103/11/16, así como a la información adicional presentada el 07 de marzo de 2017, con el número de documento 19DER-03576/1703 en respuesta al oficio número 139.003.01.038/17 de fecha 17 de enero de 2017, presentada por el C. Alejandro Ríos Luna, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 5,564 de fecha 25 de septiembre de 2015, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Unica (LAU) número LAU-19/00065-05, por modificación al proceso y nuevo residuo peligroso. Al respecto y considerando que cuenta con:

1. La Licencia número LAU-19/00065-05, otorgada por esta Delegación Federal, a través del oficio número 510.003.01.002/05 de fecha 21 de febrero de 2005, que ampara el funcionamiento y operación de la empresa **PROEZA GREDE, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la Carretera Monterrey-Monclova Km. 12, el Carmen, N. L., con NRA: **PRO9M1903911**, cuya actividad principal es la fundición de hierro modular a partir de la transformación de chatarra proveniente de recortes de placas de hierro.
2. El oficio número 139.003.01.361/07 de 25 de septiembre 2007, mediante el cual esta Delegación Federal concede la Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, por cambio de razón social, conforme a la información presentada el 31 de agosto de 2007, con el número de bitácora 19/LU-0125/08/07, de **PROEZA GREDE, S. DE R. L. DE C. V.**, a **NOVOCAST, S. A. DE C.V.**
3. El oficio número 139.003.01.475/10 de 2 de diciembre de 2010, mediante el cual esta Delegación Federal concede la Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, para la modificación al proceso, mediante la información recibida el 04 de octubre de 2010, con el número de bitácora 19/LU-0023/10/10, así como información adicional, ingresada el 23 de noviembre de 2010, con el número de documento 19DAT-02520/1011.
4. El oficio número 139.003.01.335/11 de 09 de agosto de 2011, mediante el cual esta Delegación Federal concede la Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, por modificación al proceso; al sustituir un boiler con capacidad calorífica de 1,250,000 BTU/hr., por dos boilers de capacidad calorífica de 25,000 BTU/hr., cada uno, mediante la información recibida el 04 de julio de 2011, con el número de bitácora 19/LU-0010/07/11.



Oficio Número 139.003.01.190/17.

5. El oficio número 139.003.01.317/12 de 29 de mayo de 2012, mediante el cual esta Delegación Federal concede la Actualización de LAU número LAU-19/00065-05, por aumento de producción, mediante la información recibida el 30 de marzo de 2012, con el número de bitácora 19/LU-0342/03/12.
6. El oficio número 139.003.01.566/13 de 21 de octubre de 2013, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se concede la Actualización de la LAU número LAU-19/00065-05, por aumento de producción y modificación al proceso, mediante la información recibida con el número de bitácora 19/LU-0209/05/13 el 22 de mayo de 2013.
7. Que cuenta con el oficio número 139.003.01.044/14 de 21 de enero de 2014, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se procede el cambio de Razón Social de la Empresa NOVOCAST, S. A. DE C. V. a NOVOCAST, S. DE R. L. DE C. V., del Registro como Generador de Residuos Peligrosos y actualización de los Residuos Peligrosos, mediante la información del 26 de septiembre de 2013 registrado con el número de bitácora 19/HR-0211/09/13.
8. El oficio número 139.003.01.267/14 de 19 de junio de 2014, mediante el cual esta Delegación Federal concede la Actualización de LAU No. LAU-19/00065-05, por cambio de razón social, aumento de producción y modificación al proceso, mediante la información recibida el 11 de marzo del 2014, con el número de bitácora 19/LU-0096/03/14.
9. El oficio número 139.003.01.410/16 de 02 de septiembre de 2016, mediante el cual esta Delegación Federal concede la Actualización de LAU No. LAU-19/00065-05, por modificación al proceso e incremento de productividad y nuevo residuo peligroso, mediante la información recibida el 09 de febrero del 2016, con el número de bitácora 19/LU-0105/02/16.

Con base en la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F. el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2011 y demás disposiciones legales aplicables; se concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00065-05.

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso: al dar de baja un equipo y alta una línea nueva y nuevos residuos que se manifiestan mediante la solicitud indicada al inicio, por lo cual se procede la modificación a los siguientes condicionantes:

-Se da de baja el siguiente equipo: quemador shalco 7

3 b).- Las emisiones generadas por la combustión con gas natural por calentamiento directo (dióxido de azufre: SO_2 , monóxido de carbono: CO, bióxido de carbono: CO_2 , óxido de nitrógeno: NO_x , hidrocarburos no quemados: HCO) parámetros no normados, de los equipos listados en la tabla 2, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 2

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Calentamiento de ollas (mechero 1)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Calentamiento de ollas (mechero 2)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Calentamiento de ollas (mechero 3)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Calentamiento de ollas (mechero 4)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Taller de reparación de ollas (mechero 1)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Taller de reparación de ollas (mechero 2)	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Quemador de moldeo	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Mechero corazones	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Mechero fusión 1	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Mechero fusión 2	1,200,000 (un millón doscientos mil)	BTU/hr.
Máquina de formado corazones quemador shalco 1	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 2	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 3	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 4	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 5	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 6	7 (siete)	C.C.

4.- Las partículas emitidas por los equipos: listados en la tabla 2 y tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Tabla 3

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Horno eléctrico 1 (fusión de metal 1)	90,000	CFM
Horno eléctrico 2 (fusión de metal 1)	90,000	CFM
Horno eléctrico 3 (fusión de metal 1)	90,000	CFM
Horno eléctrico 4 (fusión de metal 1)	90,000	CFM
Esmeril 1	81,000	CFM
Esmeril 2	81,000	CFM
Esmeril 3	81,000	CFM
Esmeril 4	81,000	CFM
Esmeril 5	81,000	CFM
Esmeril 6	81,000	CFM
Esmeril 7	81,000	CFM
Esmeril 8	81,000	CFM
Esmeril 9	81,000	CFM
Esmeril 10	81,000	CFM
Esmeril 11	81,000	CFM
Moldeadora arenas (vibradrump)	42,000	CFM
Moldeadora arenas (línea de enfriamiento shake out vibradrump)	42,000	CFM
Moldeadora (línea de enfriamiento shake out vibradrump)	63,000	CFM
Molino de arenas 1	5	CFM
Molino de arenas 2	5	CFM
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 1)	5	HP
Granalladora 1	1,750	RPM
Granalladora 2	1,750	RPM
Máquina de soldar de arco eléctrico	500	AMP
Horno holding press pour	63,000	CFM
Esmeril 12	81,000	CFM
Máquina laempe 1	4,500	CFM
Máquina laempe 2	4,500	CFM
Máquina laempe 3	4,500	CFM



Tabla 3 (Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Máquina laempe 4	4,500	CFM
Máquina laempe 5	4,500	CFM
Máquina CB 1	50	CFM
Máquina CB 2	50	CFM
Máquina CB 3	50	CFM
Máquina CB 4	50	CFM
Máquina CB 5	50	CFM
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 2)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 3)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (equipo de pintura 4)	5	HP
Molino sistema de arenas 1	81,000	CFM
Molino sistema de arenas 2	81,000	CFM
Molino 100b Mix-1 (sistema arenas)	22	THP
Multicooler simpson Mc-50	30	THP
Horno de inducción 1	0.75	THP
Horno de inducción 2	0.75	THP
Horno de inducción 3	0.75	THP
Horno de inducción A	1.5	THP
Horno de inducción B	1.5	THP
Moldeadora Disa Match M-110	35	THP
Lidian carrier sinto DD-2	50	THP
Granalladora 3	1,750	RPM
Granalladora Badger	14	FT3/Hr.
Granalladora Wheelabrator	14	FT3/Hr.
Celda de esmeril 1	7	HP
Celda de esmeril 2	7	HP
Celda de esmeril 3	7	HP
Celda de esmeril 4	7	HP
Máquina laemmpe 20	4,500	CFM
Esmeril 13	81,000	CFM



4.1 Las emisiones no normadas por ignición durante el manejo de acetileno, oxígeno y/o argón por el proceso de soldar en el equipo Máquina de soldar de arco eléctrico (500 AMP); las emisiones por el proceso de fusión de metal 1 (hierro nodular) en los equipos: Hornos eléctricos 1 (90,000 CFM), Hornos eléctricos 2 (90,000 CFM), Hornos eléctricos 3 (90,000 CFM), Hornos eléctricos 4 (90,000 CFM), Horno holding press pour (63,000 CFM); las emisiones por el proceso de fusión de metal 2 (hierro nodular) en los equipos: Horno de inducción 1 (0.75 THP), Horno de inducción 2 (0.75 THP), Horno de inducción 3 (0.75 THP), Horno de inducción A (1.5 THP), Horno de inducción B (1.5 THP), así como las emisiones generadas por las actividades de la planta de tratamiento de aguas biológica, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

4.2 Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), generadas por el calentamiento de resinas como aglutinador en la formación de corazones y por el manejo de alcohol isopropílico (2-propanol), adelgazador, pintura acrílica, pintura base solvente, acetileno, en los equipos enlistados en la tabla 4, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA, si así se solicitan. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Tabla 4

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Máquina de formado corazones quemador shalco 1	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 2	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 3	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 4	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 5	7 (siete)	C.C.
Máquina de formado corazones quemador shalco 6	7 (siete)	C.C.
Máquina laempe 1	4,500	CFM
Máquina laempe 2	4,500	CFM
Máquina laempe 3	4,500	CFM
Máquina laempe 4	4,500	CFM
Máquina laempe 5	4,500	CFM
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 1)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 2)	5	HP
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 3)	5	HP

Oficio Número 139.003.01.190/17.

Tabla 4(Continuación...),

Nombre de equipo	Capacidad Técnica	
	Cantidad	Unidad
Cabina de pintura por aspersión (Equipo de pintura 4)	5	HP
Moldeadora DISA MATCH M-110	35	THP
Didion carrier sintio DD-2	50	THP
Máquina CB 1	50	CFM
Máquina CB 2	50	CFM
Máquina CB 3	50	CFM
Máquina CB 4	50	CFM
Máquina CB 5	50	CFM
Máquina laemmpe 20	4,500	CFM

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora, que se presentará cuando le sea requerida.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, Asimismo, llevar un registro mensual de las emisiones no normadas de los diferentes procesos, según corresponda registrando la cantidad de resinas, alcohol isopropílico (2-propanol), adelgazador, pintura acrílica, pintura base solvente, acetileno, así como la cantidad de uso de combustible y realizar la determinación de la estimación cuantitativa a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Deberá dar aviso anticipado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el caso de paros programados y de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

5.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: listado tabla 5, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante número 4.

Tabla 5

Nombre de equipo de control	Equipo generador de contaminantes	
Casa de polvos corazones	• Molino de arenas 1	• Molino de arenas 2
Colector de polvos 1	• Moldeadora de arena vibradrump	

Oficio Número 139.003.01.190/17.

Tabla 5 (Continuación...),

Nombre de equipo de control	Equipo generador de contaminantes	
Colector de polvos 2 arenas	• Moldeo arena línea enfriamiento shake out	
Casa de bolsas 3	• Moldeadora línea enfriamiento shake out vibradrum • Horno holding press pour • Quemador de moldeo	
Casa de bolsas 4	• Granallado de limpieza 1 • Granallado de limpieza 2 • Esmeril 1 • Esmeril 2 • Esmeril 3 • Esmeril 4 • Esmeril 5	• Esmeril 6 • Esmeril 7 • Esmeril 8 • Esmeril 9 • Esmeril 10 • Esmeril 11 • Esmeril 12
Casa de bolsas 5 fusión	• Hornos eléctricos 1 • Hornos eléctricos 2	• Hornos eléctricos 3 • Hornos eléctricos 4
Colector de polvos No. 6	• Molino sistema de arenas 1	• Molino sistema de arenas 2
Lavador de gases scrubber sur	• Máquina laempe 3 • Máquina laempe 4	• Máquina CB4 • Máquina CB5
Lavador de gases scrubber norte	• Máquina CB1 • Máquina CB2 • Máquina CB3	• Máquina laempe 1 • Máquina laempe 2 • Máquina laempe 5
Colector de polvo mikropul	• Granalladora badger • Granalladora wheelabrator • Multicooler simpson MC-50	• Molino 100b MIX-1 sistema arenas • Moldeadora disa match M-110 • Didion carrier sinto DD-2
Colector de polvo sinto	• Mechero fusión 1 • Mechero fusión 2 • Celda de esmeril 1 • Celda de esmeril 2 • Celda de esmeril 3	• Horno de inducción 1 • Horno de inducción 2 • Horno de inducción 3 • Horno de inducción A • Horno de inducción B
Colector de polvos fusion alta de equipo	• Hornos eléctricos 1 • Hornos eléctricos 2	• Hornos eléctricos 3 • Hornos eléctricos 4

6.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera no normadas: lavador de gases scrubber sur, lavador de gases scrubber norte, deberán ser operados con una eficiencia 90%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud con número de bitácora 19/LU-0105/02/16.

9.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados a continuación, que manifiestan ante esta Secretaría, indicados en el inciso 4.1 de su solicitudes mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia:

**Oficio Número 139.003.01.190/17.**

- 1) Aceite gastado (hidráulico),
- 2) Textiles contaminados con aceite, pintura y/o grasas (guantes, trapos, filtros y estopas),
- 3) Plástico contaminado con aceites, pintura y/o grasas,
- 4) Recipientes plásticos con aceites, pintura y/o grasas,
- 5) Residuos de objetos punzocortantes usados (agujas),
- 6) Residuos no anatómico material de curación (torundas y gasas),
- 7) Lodos de planta de tratamiento de aguas negras (planta tratadora de aguas biológica),
- 8) Pintura (natas, caduca) silicato de zirconio/ silicato de magnesio,
- 9) Recipientes metálicos contaminados con aceites, pintura y/o grasas,
- 10) Resina aglomerante-adhesivo (disocianato de poli metilo / difenil metano),
- 11) Baterías gastadas (pilas alcalinas),
- 12) Líquido residual de procesos no corrosivo (agua con aceite),
- 13) Lodos de mantenimiento,
- 14) Lámparas fluorescentes y de vapor de sodio
- 15) Líquido residual de procesos no corrosivo (inhibidor soluble sintético/ amidas grasas),
- 16) Líquido residual de procesos no corrosivo (azul de metileno),
- 17) Padecería de madera contaminada con aceite y grasas,
- 18) Papeles y cartón contaminado con aceite, pintura y/o grasas,
- 19) Líquido residual de procesos corrosivo (sulfato de amina),
- 20) Líquido residual de procesos no corrosivo (desmoldante hidrocarburos alifáticos),
- 21) Grasa,
- 22) Capacitores (con aceite dieléctrico) libre de BPC'S,
- 23) Solventes (alcohol isopropílico, solvente 100, aromina),
- 24) Diesel caduco y/o contaminados con agua,

SEGUNDO.- El presente documento deberá ser acompañado por el oficio número 139.003.01.410/16 de 02 de septiembre de 2016, oficio número 139.003.01.566/2013 de 21 de octubre de 2013, oficio número 139.003.01.317/12 de 29 de mayo de 2012, oficio número 139.003.01.335/11 de 09 de agosto de 2011 y el oficio número 139.003.01.361/07 de 25 de septiembre 2007, así como las demás condicionantes establecidas en la LAÚ No. LAU-19/00065-05, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio número 510.003.01.002/05 del 21 de febrero de 2005, permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente al C. Alejandro Ríos Luna, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **NOVOCAST, S. DE R.L. DE C.V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

PCFM/ AMBE/ SSC/ HEG/jjcu



**Oficio Número 139.003.01.190/17.**

C.c.p M.A.P. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitacora 19/LU-0103/11/16.